



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Remitido a esta Intervención de Fondos expediente del asunto de referencia, la funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Normativa Aplicable:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (actual Real Decreto leg 2/2004, de 5 de Marzo).
- Plan de ajuste vigente.

Segundo.- Comprobaciones realizadas en el expediente:

Primera.- El procedimiento de aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales se regula en los artículos 15 a 19 del TRLHL., requiriendo su aprobación mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Segunda.- Se propone la modificación de tres Ordenanzas fiscales:

- ❖ La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos,
- ❖ La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios municipales en el otorgamiento de licencia de apertura
- ❖ La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

La modificación de las dos primeras, responde a sus adaptaciones al nuevo régimen de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos como consecuencia de la trasposición de la normativa comunitaria a nuestro ordenamiento jurídico, recogida en los artículos 84 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No produciendo incidencia económica, no presupuestaría alguna.

Respecto de la modificación propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone una rebaja del tipo impositivo desde un 1,1182% a un 1,017%, según informa el Técnico adscrito al servicio de Gestión tributaria, con el objeto de mantener la cuantía de la cuota tributaria del Impuesto en el año 2016 a la vista de la anunciada actualización del 1,1 del valor catastral en el mismo año en el municipio a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se analiza la implicación que la propuesta de modificación tiene con respecto al Plan de ajuste actualmente en vigor y que rige el horizonte económico, financiero y presupuestario al que debe ajustarse la gestión municipal. Concretamente, debe cumplirse el Plan de ajuste en



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

los términos el artículo 26.b.5) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de Junio en el se establece *la obligación de aprobarse para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.*

En el informe de la Jefa de negociado del servicio de Gestión tributaria se acredita el cumplimiento del artículo referido.

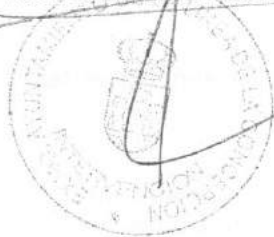
Tercero.- Resultado de la Fiscalización:

Procede la tramitación del expediente.

En La Línea de la Concepción a 21 de Septiembre de 2015.

La Interventora,

Fdo. Isabel Ruiz Ruiz.





Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INFORME

En relación al tipo de gravamen que se establece para el ejercicio 2016 en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles esta oficina efectúa una propuesta del 1,017 como resultado de la aplicación sobre la base liquidable para establecer una cuota líquida ajustada a la resultante en el ejercicio 2015 según los datos detallados a continuación:

EJERCICIO	BASE LIQUIDABLE	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA LIQUIDA
2015	1.446.202.422,64€	1,1182%	16.171.435,49€
2016	1.590.822.664,91€	1,0170%	16.178.666,50€

Es cuanto tiene a bien informar esta oficina donde proceda, en La Línea de la Concepción a 17 de Septiembre de 2015.

Jefa de Negociado de Gestión Tributaria



Fdo. Yolanda Fernández Borastero